



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 032-2022-ATU/DFS

Lima, 12 de diciembre de 2022

VISTO: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25-2020-ATU/PE, el Informe N° D-000039-2022-ATU/DFS-UFAF del 12 de diciembre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante ATU), la misma que tiene como ámbito de competencia planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2019-ATU/PE del 15 de octubre de 2019, se establece como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU el 23 de octubre de 2019;

Que, el Artículo 52 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2019-MTC y su modificatoria¹, dispone que la Dirección de Fiscalización y Sanción es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de fiscalización para el cumplimiento de la normatividad vigente y la prestación de los servicios en materias de competencia de la ATU, así como para la imposición de sanciones por infracciones a la normatividad de la materia;

Que, a su vez, el literal e) del Artículo 53 de la Sección Primera del referido Reglamento, dispone que es función de la Dirección de Fiscalización y Sanción, proponer las Directivas, Lineamientos y Procedimientos para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia; de igual forma el apartado j) señala como una de las funciones de la Dirección, emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2009-MTC, el numeral 3.40 del artículo 3° señala lo siguiente: *“Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre”;*

Que, la ATU viene celebrando convenios de cooperación interinstitucional con diversas Municipalidades Distritales de Lima y Callao, con la finalidad de coadyuvar el ordenamiento adecuado del servicio de transporte terrestre de personas, a través del apoyo de estas entidades en las acciones de control y fiscalización;

¹ Decreto Supremo N°013-2019-MTC del 06 de mayo de 2019 – Decreto Supremo que modifica la sección primera del ROF de la ATU

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°25-2020-ATU/PE, se establece que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, realicen el curso de formación y capacitación para la acreditación del cuerpo de inspectores/as de transporte;

Que, en atención a las disposiciones legales citadas en los párrafos precedentes, mediante el Informe N° D-000039-2022-ATU/DFS-UFAF del 12 de diciembre del 2022, la Unidad Funcional para la Acreditación de Fiscalizadores da cuenta de los resultados obtenidos de once (11) Fiscalizadores/as de la ATU, participantes del Décimo Sexto Programa de Revalidación 2022, solicitando se tenga a bien expedir la acreditación de las/los participantes que obtuvieron la nota aprobatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR a once (11) Fiscalizadores/as de Transporte pertenecientes a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), que aprobaron el Décimo Sexto Programa de Revalidación 2022, de acuerdo con lo señalado en el **ANEXO N°01** y los considerandos expresados en la presente Resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER que la acreditación otorgada a los/las Fiscalizadores/as de Transporte tendrá vigencia desde la emisión de la presente Resolución hasta el 12 de diciembre de 2023.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Subdirección de Fiscalización de la DFS, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU y a la Unidad Funcional para la Acreditación de Fiscalizadores de la DFS, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la ATU.

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

ANEXO N°01

N°	INSTITUCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO
1	ATU	AGUIRRE ANCCO FREDDY	40383323	ATU-00045
2	ATU	ANCHIRAICO OLIVARES DENNIS ENRIQUE	41410740	ATU-00046
3	ATU	CARRANZA RIVEROS GLORIA ROXANA	40885548	ATU-00047
4	ATU	HUILLCA SONCCO LADY MERIAN	40077602	ATU-00048
5	ATU	LEON QUIÑONEZ LUISA DEL ROSARIO	17538128	ATU-00049
6	ATU	MONSALVE BERROCAL CINTHIA ANGELICA	45556913	ATU-00050
7	ATU	OLIVARES VASQUEZ ARANTXA SHARON	47720581	ATU-00051
8	ATU	OVIEDO CANO JULIO DAVID	43448080	ATU-00052
9	ATU	RAMOS ATATURIMA CRISTHIAN MANUEL	06801036	ATU-00053
10	ATU	SEMINARIO PAZ OSCAR JORMAR	70024020	ATU-00054
11	ATU	UQUICHE MELGAR JOEL ABEL	43356356	ATU-00055